



UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA
ABREU" DE LAS VILLAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

CONVENIO MARCO

Para la colaboración entre la **Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**, representada en este acto por su Rector, Dr. Ing. José Ramón Saborido Loidi, la cual en lo sucesivo, y a los efectos de este Convenio, se denominará **UCLV**, y la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, representada por su Vicerrector a cargo del Rectorado, Ing Marcelo A. Spina, la cual en lo sucesivo, y a los efectos del presente Convenio, se denominará **UNCPBA**.

Ambas Instituciones, por acuerdo mutuo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre los pueblos de Argentina y Cuba y con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, acuerdan establecer un **Convenio de Cooperación Académica y Cultural** según las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA: Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades científicas y culturales.

SEGUNDA: Que ambos Centros de Educación Superior manifiestan su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

Dadas las anteriores Declaraciones, las partes acuerdan suscribir un Convenio a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas Instituciones emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.



UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA
ABREU" DE LAS VILLAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

SEGUNDA: Las esferas de colaboración señaladas en la Cláusula precedente requerirán de la elaboración del Programa de Trabajo correspondiente, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo. Estos Programas de Trabajo, una vez aprobados por las instancias competentes de ambas Instituciones formarán parte del presente Convenio y abarcarán la duración necesaria.

TERCERA: Ambos Centros desarrollarán la cooperación educacional a través de:

- Intercambio de especialistas y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudios de postgrado.
- Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas.
- Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica.
- Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
- Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las partes.

Específicamente, en el caso de la contratación de profesores de la UCLV para la prestación de servicios académicos internacionales, los mismos deben ser realizados a través de la Oficina de Transferencia Tecnológica (OTT), oficina adscrita al Rector de la UCLV, la cual se ocupa de hacer dichas contrataciones.

CUARTA: El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Institución al respecto.

QUINTA: Este Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la resolución del mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.



UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA
ABREU" DE LAS VILLAS

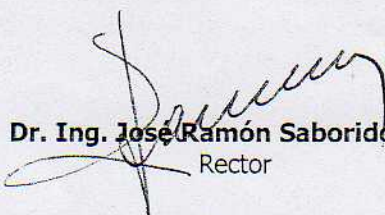


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la UCLV y de la UNCPBA, afirman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares en español de un sólo tenor y a un mismo efecto.

Por la Universidad Central "Marta Abreu" de
Las Villas

Por la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. Ing. José Ramón Saborido Loidi
Rector

Fecha: 6/12/2006


Ing. Marcelo A. Spina
Vicerrector a cargo del
Rectorado

Fecha: 6/12/2006

TANDIL, 14/03/2007
RESOLUCION: N° 3264

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el
13/03/2007; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-28371/2007 - Cuerpo 1, en el que consta el Convenio Marco de Cooperación Académica y Cultural oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS - CUBA con denominación reconocida como UCLV, para su homologación.-

Que el Convenio tiene por objeto emprender una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.-

Que previa intervención de la Secretaría del Consejo Superior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 8424, manifiesta no tener objeciones para la continuidad del trámite.-

Que habiendo tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales, recomiendan su homologación.-

//...

N° 3264

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 24º) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º. Homologase el Convenio Marco de Cooperación Académica y Cultural oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS - UCLV - CUBA, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Ing. MARCELO A. SPINA
Presidente Junta Ejecutiva